



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 11

INCIDENTE N° 32 - SINDICO: ESTUDIO CELANO Y RODRIGUEZ FALLIDO:
EUROMAYOR S.A. DE INVERSIONES S/INCIDENTE DE VENTA DE MARCAS

Buenos Aires, 03 de junio de 2026.CCH

1. Se agrega la documentación acompañada.
2. En atención al estado y constancias de autos, **se decreta la venta en subasta electrónica del 100% de los siguientes registros marcarios:**
 - a. *"Vistas del Parque"*, clases 16, 35, 36 y 37 (todas las clases en conjunto)
 - b. *"Antigua Cervecería"*, clases 16, 35, 36 y 37 (todas las clases en conjunto) y,
 - c. *"Valle del Golf Urbanización de Excelencia"*, clase 37 internacional.

Se aclara que la modalidad *"todas las clases en conjunto"* se refiere a que todas las clases en que haya sido registrada dicha marca deberán adjudicarse a **un solo comprador**. Ello, por las razones indicadas por la sindicatura en el escrito a despacho, las que comparto y a ellas me remito en honor a la brevedad.

Se deja constancia que todos los registros marcarios son de titularidad de la fallida, conforme se desprende de la documentación agregada el [29.04.24](#) y de la que se agrega en esta oportunidad.

La venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la *Corte Suprema de Justicia de la Nación* <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar> durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 del *Reglamento de*



#38888484#504266503#20260603100003366

Subasta Electrónicas Judiciales aprobado por la *Acordada* N° 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) minutos previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado *Reglamento*).

Designación de martillero

Se fija la audiencia del día *jueves 4 de junio del 2026* a las *10 hs.* para proceder al sorteo del enajenador que intervendrá, en los términos de la *Acordada CSJN N° 2/14*.

Luego, notifíquese, haciéndole saber que, de conformidad con los lineamientos previstos en la *Ac. 31/20 CSJN*, que prioriza el trabajo digital, la aceptación del cargo conferido deberá efectuarse por escrito con firma electrónica en el sistema de gestión judicial, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificado, y procederá también a constituir domicilio electrónico, informar su CBU y dar cumplimiento a su cometido en forma inmediata, bajo apercibimiento de remoción.

Póngase aviso en la tablilla del juzgado, y comuníquese al Superior por Secretaría Privada.

Apertura de cuenta

Se le encomienda al martillero la apertura de una cuenta judicial en el *Banco de la Ciudad de Buenos Aires* - sucursal Tribunales - a nombre de estas actuaciones.

Condiciones de la venta y seña

La venta será al contado y al mejor postor, estableciéndose la seña de costumbre (30%) que deberá abonarse en el acto del remate.

Base





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 11

En relación a la eventual base que pudiere corresponder fijar, se hace saber que me expediré luego de que emita opinión al respecto el martillero y el síndico.

Requisitos de las ofertas

Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el *Registro de Subastas Electrónicas Judiciales* de la CSJN de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del *Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales*.

Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles del comienzo de la celebración de aquella.

Comisión del martillero y arancel

El rematador percibirá la comisión de costumbre: 10%, en los términos que establece el art. 104, 4º párrafo del *Reglamento para la Justicia Comercial (Acordada del superior 30.09.92)*. La comisión estará a cargo del comprador.

De corresponder, según la situación fiscal del rematador, el IVA sobre la comisión deberá ser abonado por el comprador, al margen del precio de venta, y asimismo el arancel dispuesto por la *Acordada 10/99*, del 0,25%, lo cual deberá asimismo constar en los edictos.

IVA sobre la venta

El IVA sobre la venta que corresponda en su caso aplicar se cobrará al margen del precio de venta según la condición fiscal del adquirente -que deberá aportar los elementos acreditantes de la misma-, lo que deberá constar en la publicidad edictal, debiendo el martillero exigir los documentos y comprobantes correspondientes.

Fijación de fecha de remate



#38888484#504266503#20260603100003366

Oportunamente, a los fines de solicitar fecha para el remate, líbrese oficio DEO por secretaría a la *Oficina de Subastas Judiciales*.

Publicidad de la subasta

a) Publíquense edictos por dos (2) días en el *Boletín Oficial de la República Argentina* sin previo pago y en el diario que se determinará previo consejo que el martillero desinsaculado deberá efectuar oportunamente.

Se hace saber respecto al *Boletín Oficial* que por *Resolución* N° 1687/12 CSJN, las publicaciones de edictos deben efectuarse por medio del *Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos*. En orden a ello, deberá el martillero remitir vía mail a la dirección institucional jncomercial11.sec21@pjn.gov.ar el proyecto de edicto en formato Word, el que será confrontado y en su caso remitido electrónicamente por la actuario al *Boletín Oficial*.

Respecto del edicto restante, deberá el martillero remitir vía mail a la dirección institucional jncomercial11.sec21@pjn.gov.ar el proyecto de edicto en formato Word, a fin de ser confrontado y librado con firma electrónica, para su descarga desde el sistema informático a los efectos y formas de remisión que pudieran corresponder, a su cargo.

El enajenador que se designe deberá cumplir lo ordenado *ut supra* con la máxima celeridad posible y podrá proponer, con la debida antelación, la publicidad adicional que considere apropiada presupuestando previamente su costo.

b) Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente (conf. norma aplicable) en el sitio web habilitado por la *Corte Suprema de Justicia de la Nación* <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 11

judicial, debiendo indicar, asimismo fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de puja fijados y sus importes, datos de la cuenta judicial si correspondiere; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base (artículo 4 del *Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales*, aprobado por la Ac. CSJN 15/25)

c) Asimismo, y una vez establecida la fecha de celebración de la subasta, se le hace saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al *Registro de Subastas Electrónicas Judiciales*, y acreditar su designación con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al plazo dispuesto en el art. 4 del *Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales*, aprobado por la Ac. CSJN 15/25.

Adjudicación

La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del *Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales*).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (artículo 21 del *Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales*).

Obligación del comprador

El vencedor en subasta deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquélla, presentarse en el expediente mediante escrito digital y constituir domicilio electrónico. Además, deberá



#38888484#504266503#20260603100003366

presentar la siguiente documentación (conf. Artículo 26 del *Reglamento de Subastas Judiciales*): *a)* comprobante de inscripción a la subasta y *b)* constancia del código de postor.

Deberá asimismo acreditar el pago de: *i.* la seña del 30%; *ii.* la comisión del martillero del 10%; *iii.* el arancel del 0,25%

Pago del precio

Dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, el comprador en subasta deberá depositar el importe del precio que corresponda en la cuenta judicial abierta para el caso, ello bajo apercibimiento de la declaración de postor remiso en caso de incumplimiento (Cpr. 584).

Rendición de cuentas

Se pone en conocimiento al martillero que intervendrá que, dentro del tercer día de finalizada la subasta deberá depositar las sumas recibidas y rendir cuentas del remate al juzgado.

Respecto de este último punto, deberá suscribir un acta en doble ejemplar donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

El acta será confeccionada en un formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "*Portal*". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El otro ejemplar quedará bajo su guarda (conf. Artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por la Ac. CSJN N° 15/25 y Cpr. 564).

Si no lo hiciere oportunamente, sin justa causa, carecerá de derecho a cobrar comisión. (Cpr. 564).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 11

3. Se le hace saber al enajenador y al síndico que deberán consultar el expediente electrónico los martes y viernes para notificarse de todas las providencias que se pronuncien y formular las peticiones inherentes a la consecución de los objetivos del trámite de venta, debiendo cumplir en término las diligencias que el Tribunal les encomienda, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo al grado de la falta.

4. Asimismo, se hace saber que no se autorizarán los edictos hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados precedentemente, sobre los que deberá informar por escrito el martillero al momento de presentar el proyecto respectivo.

FERNANDO SARA VIA

JUEZ

